



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° VJ-VPRE-SA-004-2015**

**INFORME DE VERIFICACION, EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**

La Agencia Nacional de Infraestructura da a conocer a los Proponentes del Proceso de Selección No **VJ-VPRE-SA-004-2015**, el informe de verificación, evaluación y respuesta a las observaciones, así:

**1. OBJETO DEL PROCESO**

**“CONTRATAR LA MODIFICACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DE TODOS SUS SUB-SITIOS”**

**2. PROPUESTAS RECIBIDAS**

De acuerdo con las manifestaciones de interés recibidas dentro del término indicado en el Pliego de Condiciones y la fecha máxima establecida para presentar ofertas, se realizó Audiencia de Cierre el catorce (14) de Julio de 2015, a las 10:00 a.m., recibándose las siguientes propuestas:

<b>No</b>	<b>NOMBRE PROPONENTE</b>
1	SINTAX DE COLOMBIA S.A.S
2	SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S
3	XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S
4	SAINET INGENIERIA LTDA
5	MICROSITIOS S.A.S
6	DISDETAL S.A.S
7	ORGANIZACIÓN AXON 360
8	AYMSOFT S.A.S
9	VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA
10	ITO SOFTWARE S.A.S

No	NOMBRE PROPONENTE
11	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A
12	HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)
13	LINKTIC S.A.S
14	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S

### 3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Evaluación Económica	700 puntos
Factor de Calidad	200 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
<b>Total</b>	<b>1000 puntos</b>

### 4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El día 22 de Julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el SECOP informe de evaluación en el que se indicó que la calificación de los proponentes SINTAX DE COLOMBIA S.A.S, DISDETAL S.A.S, ORGANIZACIÓN AXON 360 y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S se encontraban pendientes a que se recibiera respuesta a la solicitud de subsane efectuada por la Agencia y publicada el mismo día en el SECOP.

Habida cuenta que los proponentes antes mencionados (a excepción del proponente No. 6 DISDETAL S.A.S) dieron respuesta, anexando vía correo electrónico, la documentación solicitada por el Comité Evaluador, la Agencia se permite publicar nuevamente informe de evaluación en el que se procede a la asignación de puntaje a este oferente y se da respuesta a las observaciones presentadas.

### 5. RESUMEN DEL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION

#### 5.1. VERIFICACIÓN JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

##### EVALUACION JURIDICA

##### ➤ PROPONENTE No. 1 SINTAX DE COLOMBIA S.A.S

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 2 SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 3 XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 4 SAINET INGENIERIA LTDA**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 5 MICROSITIOS S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 6 DISDETAL S.A.S**

El representante legal tiene limitación para contratar, toda vez que el presupuesto oficial del presente proceso es de \$240.000.000 millones de pesos y en el extracto de acta aportado por el proponente, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, le otorga facultades para contratar hasta por la suma de \$163.642.360 millones de pesos, suma que es inferior al presupuesto oficial para el presente proceso. En consecuencia y al no allegar la mencionada certificación, dentro del término establecido para ello, el proponente obtiene calificación jurídica de **RECHAZADO**.

➤ **PROPONENTE No. 7 ORGANIZACIÓN AXON 360**

El proponente a través de correo electrónico del día 27 de julio de 2015, allega el Registro Único de Proponentes (R.U.P) de quien se presentó al presente proceso de selección, esto es de la sociedad ORGANIZACIÓN AXON360 de conformidad a lo requerido en el informe de evaluación inicial publicado el 22 de julio de 2015 en la página Web del SECOP.

En consecuencia el proponente cumple con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y por tanto, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 8 AYMSOFT S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 9 VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 10 ITO SOFTWARE S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 11 THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 12 HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 13 LINKTIC S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 14 NEXURA INTERNACIONAL S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

	<b>Nombre Proponente</b>	<b>VERIFICACIÓN JURIDICA</b>
1	SINTAX DE COLOMBIA S.A.S	HÁBIL
2	SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S	HÁBIL
3	XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S	HÁBIL
4	SAINET INGENIERIA LTDA	HÁBIL
5	MICROSITIOS S.A.S	HÁBIL
6	DISDETAL S.A.S	RECHAZADO
7	ORGANIZACIÓN AXON 360	HÁBIL
8	AYMSOFT S.A.S	HÁBIL
9	VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA	HÁBIL
10	ITO SOFTWARE S.A.S	HÁBIL
11	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A	HÁBIL
12	HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)	HÁBIL
13	LINKTIC S.A.S	HÁBIL
14	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S	HÁBIL

## EVALUACION TECNICA

### ➤ PROPONENTE No. 1 SINTAX DE COLOMBIA S.A.S

El proponente a través de correo electrónico del día 24 de julio de 2015, allega la certificación del contrato celebrado con Fondo Nacional de Garantías, cuyo objeto es *“Diseño, personalización, implementación y puesta en marcha del portal web y el portal transaccional del FNG en la herramienta tecnológica Share Point versión 2010, con la fecha de expedición y la certificación del contrato realizado con STUDIOCOM COM ILC, cuyo objeto es Desarrollo sobre plataforma Microsoft Share Point 2010 de un entorno de intranet/extranet para la multinacional italiana Barilla”*, con el cargo de quien expide dicha certificación, de conformidad a lo requerido en el informe de evaluación inicial publicado el 22 de julio de 2015 en la página Web del SECOP.

En consecuencia el proponente cumple con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y por tanto, obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

### ➤ PROPONENTE No. 2 SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S

El proponente presenta una sola certificación en donde hay 9 contratos celebrado con la empresa Artesanos de Colombia SA. En dicha certificación solo se consideraron como válidos para la evaluación técnica los siguientes tres contratos: ADC-2014-134, ADC-2013-217 y SAF2012-267. Pero el valor de la suma de estos contratos es de (\$104.269.500) el cual está por debajo del valor estimado para el presente proceso de selección, en consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **NO HÁBIL**.

Con respecto a los otros 6 contratos restantes, no se aceptaron por las siguientes razones:

ADC-2015-116: Este contrato está actualmente en ejecución.

GER2011-252: Este contrato tiene fecha anterior al 1/01/2012.

GER2010-217: Este contrato tiene fecha anterior al 1/01/2012.

GER2009-103: Este contrato tiene fecha anterior al 1/01/2012.

GERCW2008-97: Este contrato tiene fecha anterior al 1/01/2012 y el objeto no hace referencia servicios de página web.

SAFW2008-020: Este contrato tiene fecha anterior al 1/01/2012 y el objeto no hace referencia servicios de página web.

### ➤ PROPONENTE No. 3 XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

### ➤ PROPONENTE No. 4 SAINET INGENIERIA LTDA

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

### ➤ PROPONENTE No. 5 MICROSITIOS S.A.S

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 6 DISDETAL S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 7 ORGANIZACIÓN AXON 360**

El proponente a través de correo electrónico del día 27 de julio de 2015, allega las actividades y los valores que hacen referencia a los servicios de página web del contrato 241 del 27 de mayo de 2013 celebrado con el ICFES, cuyo objeto es *“Prestar los servicios de transmisión permanentes de eventos, conferencias, seminarios, capacitaciones y audiencias públicas realizadas por el ICFES, a través de la Web, así como el servicio de integración de herramientas tecnológicas que permitan la interacción entre quienes participan o acceden a dichos contenidos y el ICFES”.*

Además allega la cotización con el valor de la plataforma de E-learning del contrato 118-2013 celebrado con el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio (MINCIT), cuyo objeto es *“Prestar el servicio para la transmisión de veinte (20) capacitaciones en temas misionales en video a través de internet (streaming) en vivo y en directo y simultáneamente interpretarlas en lenguaje de señas colombianas, para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 08 de 2014”.*

También allega el Registro Único de Proponentes (R.U.P) de quien se presentó al presente proceso de selección, esto es de la sociedad ORGANIZACIÓN AXON360 y los números de los contratos en el RUP de las 3 certificaciones que están dentro de la propuesta, de conformidad a lo requerido en el informe de evaluación inicial publicado el 22 de julio de 2015 en la página Web del SECOP.

En consecuencia el proponente cumple con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y por tanto, obtiene calificación técnica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 8 AYMSOFT S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 9 VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 10 ITO SOFTWARE S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 11 THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 12 HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 13 LINKTIC S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 14 NEXURA INTERNACIONAL S.A.S**

El proponente a través de correo electrónico del día 24 de julio de 2015, allega el contrato 138/2013 celebrado con COLJUEGOS, cuyo objeto es *Contratar el desarrollo del nuevo portal web e intranet de COLJUEGOS conforme a la documentación realizada en el levantamiento de requerimientos y necesidades de los mismos*, con el porcentaje de participación del oferente en la unión temporal INFOTIC, en donde se especifica que el porcentaje de participación de NEXURA INTERNACIONAL S.A.S en la estructura plural es del 90%, de conformidad a lo requerido en el informe de evaluación inicial publicado el 22 de julio de 2015 en la página Web del SECOP.

En consecuencia el proponente cumple con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y por tanto, obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

	<b>Nombre Proponente</b>	<b>VERIFICACIÓN TECNICA</b>
1	SINTAX DE COLOMBIA S.A.S	HABIL
2	SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S	NO HABIL
3	XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S	HABIL
4	SAINET INGENIERIA LTDA	HABIL
5	MICROSITIOS S.A.S	HABIL
6	DISDETAL S.A.S	HABIL
7	ORGANIZACIÓN AXON 360	HABIL
8	AYMSOFT S.A.S	HABIL
9	VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA	HABIL
10	ITO SOFTWARE S.A.S	HABIL
11	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A	HABIL
12	HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)	HABIL
13	LINKTIC S.A.S	HABIL
14	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S	HABIL

EVALUACION ECONOMICA

➤ **PROPONENTE No. 1 SINTAX DE COLOMBIA S.A.S**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$166.193.876. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 2 SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$162.980.000. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 3 XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$156.775.160. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 4 SAINET INGENIERIA LTDA**

Se realizó la corrección sobre las cantidades de la bolsa de repuestos en el ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA, sin modificar los valores unitarios ofertados por el oferente.

El nuevo valor corregido ofertado por el proponente es \$107.807.204.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 5 MICROSITIOS S.A.S**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$165.664.736. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 6 DISDETAL S.A.S**

Oferta **RECHAZADA** por superar los valores máximos de referencia establecidos en el Anexo 15 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS, en las actividades en los ítems: 3. Diseño e implementación de un nuevo frente para el sitio [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y 5. Hosting mensual del sitio.

➤ **PROPONENTE No. 7 ORGANIZACIÓN AXON 360**

Se realizó la corrección sobre las operaciones aritméticas en el ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA, sin modificar los valores unitarios ofertados por el oferente.

El nuevo valor corregido ofertado por el proponente es \$172.947.129.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 8 AYMSOFT S.A.S**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$117.211.040. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 9 VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$170.595.651. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 10 ITO SOFTWARE S.A.S**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$170.170.173. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 11 THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$167.132.916. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 12 HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$159.508.242. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 13 LINKTIC S.A.S**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$168.800.880. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 14 NEXURA INTERNACIONAL S.A.S**

El valor ofertado por el proponente (ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA) es de \$168.489.999. Es de anotar que no se hicieron correcciones aritméticas.

En consecuencia la oferta económica del proponente **CUMPLE**.

	<b>Nombre Proponente</b>	<b>VERIFICACIÓN ECONOMICA</b>
1	SINTAX DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE
2	SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S	CUMPLE
3	XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S	CUMPLE
4	SAINET INGENIERIA LTDA	CUMPLE
5	MICROSITIOS S.A.S	CUMPLE
6	DISDETAL S.A.S	RECHAZADA
7	ORGANIZACIÓN AXON 360	CUMPLE
8	AYMSOFT S.A.S	CUMPLE
9	VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA	CUMPLE
10	ITO SOFTWARE S.A.S	CUMPLE
11	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A	CUMPLE
12	HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)	CUMPLE
13	LINKTIC S.A.S	CUMPLE
14	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S	CUMPLE

#### EVALUACION FINANCIERA

➤ **PROPONENTE No. 1 SINTAX DE COLOMBIA S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 2 SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 3 XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 4 SAINET INGENIERIA LTDA**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 5 MICROSITIOS S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 6 DISDETAL S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 7 ORGANIZACIÓN AXON 360**

El proponente a través de correo electrónico del día 27 de julio de 2015, allega el Registro Único de Proponentes (R.U.P) de quien se presentó al presente proceso de selección, esto es de la sociedad ORGANIZACIÓN AXON360 de conformidad a lo requerido en el informe de evaluación inicial publicado el 22 de julio de 2015 en la página Web del SECOP.

En consecuencia el proponente cumple con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y por tanto, obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 8 AYMSOFT S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 9 VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 10 ITO SOFTWARE S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 11 THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 12 HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 13 LINKTIC S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 14 NEXURA INTERNACIONAL S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

	<b>Nombre Proponente</b>	<b>VERIFICACIÓN FINANCIERA</b>
1	SINTAX DE COLOMBIA S.A.S	HÁBIL
2	SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S	HÁBIL
3	XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S	HÁBIL
4	SAINET INGENIERIA LTDA	HÁBIL
5	MICROSITIOS S.A.S	HÁBIL
6	DISDETAL S.A.S	HÁBIL
7	ORGANIZACIÓN AXON 360	HÁBIL
8	AYMSOFT S.A.S	HÁBIL
9	VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA	HÁBIL
10	ITO SOFTWARE S.A.S	HÁBIL
11	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A	HÁBIL
12	HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)	HÁBIL
13	LINKTIC S.A.S	HÁBIL
14	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S	HÁBIL

RESUMEN EVALUACIÓN JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

	<b>Nombre Proponente</b>	<b>VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERIFICACIÓN TÉCNICA</b>	<b>VERIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>VERIFICACIÓN FINANCIERA</b>
1	SINTAX DE COLOMBIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
2	SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S	HÁBIL	NO HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
3	XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
4	SAINET INGENIERIA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL

5	MICROSITIOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
6	DISDETAL S.A.S	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL
7	ORGANIZACIÓN AXON 360	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
8	AYMSOFT S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
9	VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
10	ITO SOFTWARE S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
11	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
12	HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
13	LINKTIC S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
14	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL

## 5.2. PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

A continuación se presenta el orden de elegibilidad de las propuestas en consideración a los puntajes asignados:

	Nombre Proponente	EVALUACIÓN ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD OFRECIMIENTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	SINTAX DE COLOMBIA S.A.S	657	200	100	957
2	SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S	---	---	---	---
3	XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S	697	200	100	997
4	SAINET INGENIERIA LTDA	0	200	100	300
5	MICROSITIOS S.A.S	659	200	100	959
6	DISDETAL S.A.S	---	---	---	---

Informe de Evaluación de Definitivo Propuestas y respuesta a las observaciones, del Proceso No. VJ-VPRE-SA-004-2015

7	ORGANIZACIÓN AXON 360	631	200	100	<b>931</b>
8	AYMSOFT S.A.S	0	200	100	<b>300</b>
9	VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA	640	200	100	<b>940</b>
10	ITO SOFTWARE S.A.S	642	200	100	<b>942</b>
11	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A	653	200	100	<b>953</b>
12	HCIN & BRANDER IDEAS UNION TEMPORAL: Integrado por: HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S (50%) y BRANDER IDEAS S.A.S (50%)	685	200	100	<b>985</b>
13	LINKTIC S.A.S	647	200	100	<b>947</b>
14	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S	648	200	100	<b>948</b>

**Nota:** A los proponentes SAINET INGENIERIA LTDA y AYMSOFT S.A.S se le asignan 0 puntos a la oferta económica por estar por debajo del 85% de la media geométrica de las propuestas que se encuentran habilitadas, de conformidad con el pliego de condiciones, en el capítulo 3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, numeral 3.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

## 6. OBSERVACIONES PRESENTADAS

- ✓ Observaciones allegadas por el proponente 2. SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S, el día martes 14 de julio de 2015 4:48 p. m., mediante correo electrónico: Natalia Martinez <natalia.martinez@sbiweb.com>

### OBSERVACIONES:

  
Smart Business Integrators

**OBSERVACIONES AL PROCESO VJ-VPRE-SA-004-2015**

Bogotá D.C., 14 de Julio de 2015  
Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

Ref.: CONTRATAR LA MODIFICACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DE TODOS SUS SUB-SITIOS.

El suscrito GERMAN DAVID AVILA BOHORQUEZ, obrando en nombre y representación de la empresa SMART BUSINESS INTEGRATORS SAS (SBI SAS) las siguientes observaciones al proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VPRE-SA-004-2015.

**1. Precios Artificialmente Bajos**

Analizando las ofertas económicas presentadas por los 14 oferentes el día de hoy en la audiencia de entrega de propuestas el promedio de todas las firmas es de \$164.000.000 IVA incluido, por lo que la oferta presentada por AYMSOFT S.A.S por valor de \$117.000.000 IVA incluido, presenta un precio artificialmente bajo, incluso por debajo de los precios presentados en el estudio de mercado publicados en el documento de Estudios Previos del presente proceso de contratación.

Por lo que solicitamos que la entidad aplique lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, ya que a nuestro entender el precio presentado es ARTIFICIALMENTE BAJO.

**2. Irregularidad análisis del valor estimado del contrato**

Según el presupuesto oficial estimado y certificado de disponibilidad presupuestal, el presupuesto estimado para el presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$240.000.000) distribuido de la siguiente manera:

1

CR 16A # 79 05 OF. 208 • PBOX-FAX (57+1) 256.4143 • info@sbiweb.com • Bogotá-Colombia

www.sbisas.co



• CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (**\$175.406.588**), para las actividades de la Página web.

• SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (**\$64.593.412**), para la Bolsa de desarrollo multimedia.

Sumando el valor de las actividades y de la bolsa, da un valor de (**\$240.000.000**) IVA incluido.

Pero en el ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA, en la NOTA 3: "Ninguno de los valores ofertados podrá superar a los valores máximos de referencia establecidos en el ANEXO 15 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS, so pena de rechazo de la oferta"; en el cual el (anexo 15) tiene unos valores que están por debajo de presupuesto oficial y del certificado de disponibilidad presupuestal como se constata a continuación en la bolsa de desarrollo multimedia:

ANEXO 15 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS - OFERTA ECONOMICA				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VPRE-SA-004-2015				
OBJETO: CONTRATAR LA MODIFICACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DE TODOS SUS SUB-SITIOS.				
Item	Actividades	Cantidad	Valor unitario sin IVA	Valor total sin IVA
1	Diseño e implementación de una página para proyectos (x 1)	4	\$ 7.039.636	\$ 28.158.546
2	Carga de datos para cada proyecto (x 1)	120	\$ 60.333	\$ 7.240.000
3	Diseño e implementación de un nuevo frente para el sitio www.eni.gov.co	1	\$ 17.509.636	\$ 17.509.636
4	Servicio de Video master (1/4 de tiempo: 4Ch mensuales - remoto) (linea)	24	\$ 2.808.333	\$ 67.400.000
5	Hosting mensual del sitio	24	\$ 1.098.441	\$ 26.362.576
6	Traslado de la página actual	1	\$ 4.541.818	\$ 4.541.818
Sub total Actividades sin IVA en pesos colombianos				\$ 151.212.576
Sub total Actividades con IVA en pesos colombianos				\$ 175.406.588
Item	Bolsa de desarrollo	Cantidad	Valor unitario sin IVA	Valor total sin IVA
1	Desarrollo de contenidos multimedia de 60 segundos	1	\$ 1.541.298	\$ 1.541.298
2	Desarrollo de contenidos multimedia de 90 segundos	1	\$ 2.311.947	\$ 2.311.947
Sub total Bolsa sin IVA en pesos colombianos				\$ 3.853.245
Sub total Bolsa con IVA en pesos colombianos				\$ 4.469.764
TOTAL OFERTA ECONOMICA INCLUIDO IVA EN PESOS COLOMBIANOS				\$ 179.876.355

2

CR 16A # 79 05 Of. 208 • PBX-FAX [57+1] 256.4143 • info@sbiweb.com • Bogotá-Colombia

www.sbisas.co



Y ya que no se realizó alguna adenda antes del cierre del proceso se solicita a la entidad aclarar la razón por la cual el proceso no está con el presupuesto oficial como quedo pactado el pliego definitivo y no hay concordancia; además que el resultado y el producto final para la entidad AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA no será el mismo debido a que no estamos respetando los estudios previos y sus valores obteniendo un producto de una calidad inferior a la esperada.

Atentamente,

Representante Legal  
GERMAN DAVID AVILA BOHORQUEZ  
C.C 11.224.733 de Girardot.  
SMART BUSINESS INTEGRATORS SAS (SBI SAS)  
[info@sbiweb.com](mailto:info@sbiweb.com)

NIT. 830.136.526 -8

3

CR 16A # 79 05 Of. 208 • PBX-FAX [57+1] 256.4143 • info@sbiweb.com • Bogotá-Colombia

RESPUESTAS:

1. Se le asignan 0 puntos a la oferta económica por estar por debajo del 85% o por encima del 115% de la media geométrica de las propuestas que estén habilitadas, de conformidad con el pliego de condiciones, en el capítulo 3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, numeral 3.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.
2. En el pliego de condiciones, en el capítulo 5 CONDICIONES DEL CONTRATO (MINUTA), numeral 2. VALOR, dice:

“El presupuesto estimado para el presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$240.000.000) y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 75615 del 29 de mayo del 2015. Este valor se estimó de las propuestas económicas que presentaron 5 posibles proveedores para atender esta necesidad.

El presupuesto oficial se encuentra distribuido así:

- CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (\$175.406.588), para las actividades de la Página web.
- SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$64.593.412), para la Bolsa de desarrollo multimedia.

Sumando el valor de las actividades y de la bolsa, da un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$240.000.000).

Nota 1: La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar ninguno de los valores, por ítem indicados en el ANEXO 15 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS, so pena del rechazo de la propuesta.

Nota 2: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar. Los proponentes deberán llenar el ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA.

**EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDERA A LA SUMA DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR EL CONTRATISTA CON EL IVA INCLUIDO, MAS EL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA LA BOLSA DE DESARROLLO MULTIMEDIA, EL CUAL ES DE SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$64.593.412.00 M/CTE). ES DE ANOTAR QUE DICHA BOLSA DE DESARROLLO ES A PRECIO FIJO Y MONTO AGOTABLE, DEL CUAL SE RECONOCERA AL CONTRATISTA EL VALOR DE LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR ESTE EN SU OFERTA ECONOMICA.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Allí se especifica que el valor del contrato será por el valor ofertado total de los ítems de las **ACTIVIDADES** del ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA + SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$64.593.412.00 M/CTE), de la **BOLSA DE DESARROLLO MULTIMEDIA**.

En el ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA se solicita únicamente el valor los siguientes 2 ítems de la Bolsa de Desarrollo Multimedia: Desarrollo de contenidos multimedia de 60 segundos y Desarrollo de contenidos multimedia de 90 segundos, los cuales se irán descontando SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA

INCLUIDO (\$64.593.412.00 M/CTE) cada vez que se necesite un desarrollo durante la ejecución del contrato.

- ✓ Observación allegada por el proponente 1. SYNTAX DE COLOMBIA SAS, el día viernes, 24 de julio de 2015 9:36 a. m., mediante correo electrónico: Lucy García Velasquez <lqarcia@syntaxdecolombia.com>

OBSERVACION:

En el cuadro De factor de Calidad y Apoyo a Industria Nacional, aparecemos sin calificación, siendo que nosotros enviamos los documentos respectivos, por lo que tendríamos el máximo puntaje en estos ítems. Solicitamos amablemente actualizar esta información.

RESPUESTA:

Solo se publicaron los puntos de factor de calidad y los de apoyo a la industria nacional a las empresas que quedaron habilitadas inicialmente. Este informe de evaluación definitivo ya está los puntos de las empresas que subsanaron y quedaron habilitadas.

- ✓ Observaciones allegadas por el proponente 8. AYMSOFT SAS, el día lunes, 27 de julio de 2015 11:22 a. m., mediante correo electrónico: Ana Milena Navia M. <anavia@aymsoft.com>

OBSERVACIONES:



Bogotá 27 de julio de 2015.

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Email: [vyvprea0042015@ani.gov.co](mailto:vyvprea0042015@ani.gov.co)  
Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso  
Ciudad

**Asunto:** Observaciones al informe de verificación y evaluación. Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VPRE-SA-004-2015, para "Contratar la modificación y entrega en funcionamiento de la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, de todos sus sub-sitios".

Respetados señores:

En el término establecido por la Entidad para realizar observaciones al informe de verificación y evaluación publicado en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VPRE-SA-004-2015, con el debido respeto me permito manifestar mi desacuerdo en la forma y condiciones en las cuales la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA procedió en el informe de evaluación a "modificar" la oferta económica del proponente SAINET INGENIERIA LTDA, hecho inusual e irregular que debe ser inmediatamente corregido por el comité evaluador y la entidad, procediéndose en consecuencia al rechazo de la oferta o evaluar las propuestas sin que implique un cambio en los ítems ofertados por parte del Comité Evaluador, conforme los argumentos y hechos que se exponen a continuación.

**Hechos:**

(i) La empresa SAINET INGENIERIA LTDA presentó oferta a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VPRE-SA-004-2015, diligenciando para tal fin el Anexo No. 5 Oferta Económica por valor de **\$167.702.044** destacando que en los ítems correspondientes a bolsa de desarrollo la mencionada empresa ofertó lo siguiente:

Cantidad: Dieciocho (18). Concepto: Desarrollo de contenidos multimedia de 60 segundos. Para un valor total sin IVA de: \$27.743.364.

Cantidad: Doce (12). Concepto: Desarrollo de contenidos multimedia de 90 segundos. Para un valor total sin IVA de: \$27.743.364.

(ii) El día 14 de julio de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA procedió al cierre del proceso de Selección Abreviada, elaborando la respectiva Acta en el que se constata que la empresa SAINET INGENIERIA LTDA presentó oferta a

la Entidad por un valor de \$167.702.044 (A folios 61 y 63) con una póliza de seriedad de la oferta por valor de \$24.000.000.

(iii) El día 22 de julio de 2015, la AGENCIA publica el informe del Comité Evaluador en la que sin motivación alguna; esto es, sin indicar el aparte de los Pliegos de Condiciones o la disposición de orden legal que los habilita para corregir la propuesta, proceden a manifestar textualmente lo siguiente:

*"PROPONENTE No. 4 SAINET INGENIERIA LTDA Se realizó la corrección sobre las cantidades de la bolsa de repuestos (sic) en el ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA, sin modificar los valores unitarios ofertados por el oferente. El nuevo valor corregido ofertado por el proponente es \$107.807.204". (Resaltado fuera de texto).*

(iv) El mismo día 22 de julio de 2015, la Agencia procede a publicar unos documentos que fueron titulados: "Anexo 5 propuesta económica", los cuales al ejecutarse se evidencian que no corresponden en su contenido al texto original de la propuesta económica que efectivamente fue presentada en su momento por los oferentes, como lo es el caso de la empresa SAINET INGENIERIA LTDA.

En efecto, en el Excel elaborado por la entidad respecto del Anexo 5 de la propuesta presentada por SAINET INGENIERIA LTDA, sin explicación alguna quien publica y tiene acceso a la edición de ese documento, le incluyen a *motu proprio* la siguiente nota que NO se encuentra en el texto de la oferta original: "Corrección (sic) sobre cantidades"

Con base en tal anotación, que se encuentra sin motivación, proceden a MODIFICAR las cantidades ofertadas, sin ni siquiera consultarle al proponente.

#### Consideraciones respecto de los hechos anteriormente expuestos:

La oferta es una declaración unilateral irrevocable y por consiguiente, una vez presentada, el proponente no podrá en modo alguno retractarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 846 del Código de Comercio.

Lo anterior significa que quien recibe una propuesta (bien sea una entidad pública o privada), no podrá proceder a modificar a *motu proprio* o cambiar de manera sustancial los términos y condiciones de las ofertas presentadas, por cuanto, en caso de modificarse, en estricto sentido, nos encontraríamos frente a una nueva oferta, esto es, un negocio jurídico diferente, en razón al principio de la irrevocabilidad de las propuestas.

Ahora bien, en materia de contratación estatal los procesos de selección se gobiernan por lo establecido en la ley y en los pliegos de condiciones. En este sentido, una determinación por parte de las Entidades del Estado o un ofrecimiento que no se encuentre en el marco de lo establecido en el Pliego de Condiciones o la Ley, no puede ser admitido por cuanto de realizarse, se quebrantarían los principios contemplados en el Estatuto General de la Contratación Estatal, como lo son el principio de legalidad, selección objetiva y la transparencia.



En este orden de ideas es preciso señalar que las propuestas presentadas con fundamento en la ley de Contratación Estatal, podrán ser objeto de aclaraciones o subsanaciones que no sean sustanciales, con fundamento y siguiendo de manera estricta las reglas previamente establecidas en la misma ley y el pliego de condiciones.

Conforme lo anterior, es preciso señalar que la Ley 1150 de 2007 establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, advirtiendo que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. (Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Nótese que el Estatuto de Contratación permite la subsanación de los documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas. Conforme lo anterior, la subsanación o el cambio de un documento que sirva de sustento para comparación de las ofertas, escapa a lo establecido en la ley y quebranta los principios contemplados en la misma.

En este punto, es pertinente mencionar que el Consejo de Estado<sup>1</sup>, en relación con la subsanación, aclaración o corrección de las propuestas ha señalado que existen tres (3) clases o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes que son a saber:

- (i) Los requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes;
- (ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y
- (iii) Los formales que "atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal".

En este orden de ideas los documentos que pueden ser objeto de subsanación o aclaración refieren a los documentos formales que en palabras de la ley: **no son necesarios para la comparación de las propuestas.**

De otra parte, es pertinente mencionar que el Pliego de Condiciones y sus Anexos establecen las condiciones y requisitos del proceso de selección, en el cual la entidad tiene la facultad de establecer entre otras, reglas cuando se presentan situaciones tales como enmendaduras o errores aritméticos de las propuestas. En este caso, es pertinente indicar que frente a estas situaciones la Entidad y los

<sup>1</sup> Sentencia 30.161 del 13 de febrero de 2015. Consejo Provisor: Jaime Orlando Sestofreño Gamboa. Carrera 40 # 103A-23 Tel: 696 62 91 E-Mail: contacto@aymsoft.com  
www.aymsoft.com  
Bogotá D.C. - Colombia

proponentes, en virtud del principio de la transparencia y la selección objetiva, deberán a estarse a lo estrictamente indicado previamente en el Pliego de Condiciones.

En el caso a considerar, el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. VJ-VPRE-SA-004-2015, reglamentó en efecto la corrección de las propuestas en caso de enmendaduras o la corrección por errores aritméticos; así como, procedió a establecer las reglas de subsanabilidad de las propuestas.

En lo que respecta a la corrección en caso de enmendaduras, en la página 17 del Pliego de Condiciones, se estableció textualmente lo siguiente: "Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta".

Por su parte en lo que refiere a la corrección de errores aritméticos, en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones se estableció:

*"(...) se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética en cada uno de los casos, realizando la operación indicada. (...)"*

En lo que refiere a las reglas de subsanabilidad, en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, la entidad y los oferentes con la presentación de la oferta nos acogimos a las siguientes reglas:

*"En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:*

**a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

*La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.*

*De igual manera podrá solicitar aclaración respecto de los factores de evaluación. Los proponentes deberán allegar los requerimientos de la Entidad dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA, so pena de rechazo de la propuesta."*

Realizada una síntesis de las reglas establecidas por la ley y a su vez plasmadas por la entidad en el pliego de condiciones, para efectos de subsanar, corregir o aclarar las propuestas, procederemos a analizar la propuesta presentada por la empresa SAINET INGENIERIA LTDA en el marco del proceso de selección abreviada No. VJ-VPRE-SA-004-2015.



Como bien se expuso en el acápite de hechos, la empresa SAINET INGENIERIA LTDA presentó una oferta a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por valor de \$167.702044, destacando que en los ítems correspondientes a bolsa de desarrollo ofertó de manera explícita, los siguientes ÍTEMS: Dieciocho (18) desarrollos de contenidos multimedia de 80 segundos por un valor sin IVA de \$27.743.364 y Doce (12) desarrollos de contenidos multimedia de 80 segundos por un valor total sin IVA de: \$27.743.364.

Frente a tal oferta, el Comité Evaluador procedió a cambiar los ítems ofertados, sin argumentar o motivar el sustento de orden legal o contenido en el Pliego de Condiciones que los habilitaba para cambiar el contenido y alcance de los ofrecimientos hechos, máxime si se tiene en cuenta que la oferta económica precisamente es uno de los documentos por excelencia para comparación de las propuestas, no siendo viable su subsanación en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que trata del principio de la selección objetiva.

Tampoco nos encontramos frente a una situación de una enmendadura y tampoco respecto de una corrección aritmética permitida por el mismo Anexo 5 del Pliego de Condiciones.

En relación con este punto, es pertinente señalar que la Corte Constitucional en lo que respecta a la corrección aritmética, fue enfática al señalar en la Sentencia T-875 de 2000, lo siguiente:

*"[...] El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (...)"* (Resaltado fuera de texto)

Conforme lo anterior, el Comité Evaluador no se encontraba habilitado por la ley o el pliego de condiciones para modificar las cantidades ofertadas por el proponente SAINET INGENIERIA LTDA, sin justificación o motivación alguna. En este punto es pertinente mencionar que el Consejo de Estado<sup>2</sup> en reciente providencia precisó que los informes de evaluación emitidos por un comité asesor o consultor, aun cuando no comporten ninguna obligatoriedad para el funcionario facultado para adjudicar el contrato, ni un derecho a exigir la contratación para el ofertante calificado con mayor puntaje, "deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación", esto es, deben ser motivados. (En este sentido, véase la noticia publicada el 14 de julio de 2015, en el Portal [www.contratacionestatal.com](http://www.contratacionestatal.com))

<sup>2</sup> Sentencia 28040 del 16 de marzo de 2015. Consejeros Ponentes: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ. Carrera 46 # 103A-23 Tel: 608 62 81 E-Mail: [contacto@aymsoft.com](mailto:contacto@aymsoft.com) [www.aymsoft.com](http://www.aymsoft.com) Bogotá D.C. - Colombia

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos al Comité Evaluador y a la entidad se proceda a rechazar la propuesta de la empresa SAINET INGENIERIA LTDA o, en su defecto se proceda a evaluar la propuesta sin realizar cambios a los ítems ofertados en la misma.

El argumento para el rechazo de la oferta presentada por la empresa SAINET INGENIERIA LTDA lo encontramos en el numeral "1.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN" del Pliego de Condiciones (Pág. 10), el cual es enfático al señalar que la propuesta que no se ajuste a lo sustancialmente solicitado por el Pliego de Condiciones y sus Anexos, producirá el rechazo de la oferta. En efecto el mencionado numeral, textualmente se establece lo siguiente:

**"El proponente deberá examinar todas las instrucciones, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de contratación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en el PLIEGO DE CONDICIONES cuya omisión no sea subsanable y como consecuencia de ello, su oferta no se ajuste sustancialmente a lo solicitado en éste, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta".** (Resaltado fuera de texto)

Lo anterior, en concordancia con el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones el cual establece que el objeto del proceso de selección, se encuentra de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos. Así mismo, el numeral 1.22 del pliego de condiciones establece que: "el proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en él (...) todos los anexos que el PLIEGO DE CONDICIONES indique deben estar debidamente diligenciados". Todo lo anterior, aunado al hecho que la propuesta original presentada en su momento, necesariamente formará parte integral del Contrato en virtud de lo establecido en el numeral 23 del Pliego de Condiciones.

De otra parte, consideramos que nos encontramos frente a la causal de rechazo contenida en el literal p) del numeral 4.5 del pliego de condiciones que indica como causal de rechazo la siguiente: "Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas".

En este punto, es necesario tener en cuenta que ofertar 18 cantidades de un mismo ítem, es diferente desde el punto de vista económico al hecho de ofertar una (1) sola cantidad del mismo ítem; lo cual quebranta el principio de la selección objetiva, por cuanto no puede compararse el precio de un ítem individualmente considerado versus el precio del mismo ítem que fue ofertado en un lote de 18 cantidades, sin que exista o medie un análisis de mercado que evidencie que vale lo mismo ofertar una (1) cantidad o dieciocho (18) cantidades del mismo bien o servicio.

En el caso que el Comité Evaluador considere que no nos encontramos frente a una causal de rechazo, necesariamente deberá proceder a evaluar la propuesta de la empresa SAINET INGENIERIA LTDA, pero sin realizar cambio alguno al



ofrecimiento realizado por la empresa en lo que refiere a las cantidades y especificaciones finalmente ofertadas.

#### SOLICITUDES:

1. Que se proceda al rechazo de la propuesta empresa SAINET INGENIERIA LTDA por cuanto no cumple con los requisitos exigidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, como lo es las cantidades requeridas por la Entidad imposibilitándose realizar una selección objetiva de las propuestas.
2. En caso de no aceptarse la solicitud anterior, que el Comité Evaluador proceda a calificar la propuesta con base en los documentos presentados en su momento sin realizar cambios, ajustes o interpretaciones económicas relacionadas con la propuesta económica presentada por la firma SAINET INGENIERIA LTDA.
3. En caso de no aceptarse las dos (2) solicitudes anteriores, que el Comité Evaluador proceda a motivar su decisión (en los términos de la jurisprudencia del Consejo de Estado anteriormente señalada) indicando el sustento legal que le permite realizar cambios a las ofertas económicas respecto de los ítem y cantidades ofertadas.

En caso de acontecer este evento, solicitamos copia auténtica de la propuestas presentadas por SAINET INGENIERIA LTDA y de la firma AYMSOFT SAS, con el fin de proceder con las acciones legales a que hubiere lugar.

4. Solicitamos se publique en el SECOP la oferta económica original de la firma SAINET INGENIERIA LTDA, dado que el Anexo 5 que en su momento fue publicado por la entidad, corresponde a un archivo no elaborado por el proponente y que fue denominado por quien publicó en el SECOP: "ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA 4 - SAINET INGENIERIA LTDA", sin que corresponda en realidad a tal propuesta.

Sin otro particular.

Cordialmente,

ANA MILENA NAVIA MUÑOZ

Representante Legal

(Original Firmado)

Carrera 46 # 103A-23 Tel: 696 62 91 E-Mail: contacto@aymssoft.com  
www.aymssoft.com  
Bogotá D.C. - Colombia

Análisis de Costo | 24/12/2012

RESPUESTA:

El aspecto económico, del presente proceso de selección tiene dos componentes, el primero "Actividades" donde se oferta cada uno de los ítems y el segundo "Bolsa de desarrollo" donde es posible ofertar el valor de:

- Un desarrollo de contenidos multimedia de 60 segundos
- Un desarrollo de contenidos multimedia de 90 segundos

Esto en razón a que la Agencia consumirá estos recursos como monto agotable (solo en lo que respecta a la bolsa de desarrollo).

Expresado lo anterior, la Agencia procedió a evaluar las ofertas económicas, como se especifica en la Nota 5 del ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA para el segundo componente económico (bolsa de desarrollo), donde solo se evalúa como ofrecido para dicha bolsa, el precio ofertado por **un (1)** desarrollo de contenidos multimedia de 60 segundos y **un (1)** desarrollo de contenidos multimedia de 90 segundos. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo regulado en el pliego de condiciones en lo que respecta a la oferta económica y el anexo 5, la entidad procedió a efectuar correcciones aritméticas, mas no correcciones al valor unitario ofrecido, cabe resaltar, que a las ofertas económicas que la entidad efectuó dichas correcciones, en su oferta económica presentada con su propuesta no superaban el tope establecido en el ANEXO 15 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS, por lo que no se encontraban incursas en causal de rechazo, pero si a que la entidad efectuaras las correcciones aritméticas correspondientes, pues la entidad requería el valor de las cantidades especificadas en dicho anexo, por tal en plano de igualdad, se evaluaron las ofertas económicas, bajo las mismas cantidades, tal como lo requiere la entidad y lo establecía el Anexo No. 5.

En razón a lo anterior y ajustado a la Sentencia T-875, la Agencia procedió a realizar correcciones aritméticas, lo cual no puede entenderse como modificaciones a las ofertas económicas, por las razones anteriormente expuestas. En tal sentido dichas correcciones, fueron plasmadas en el informe de evaluación inicial publicado el 22 de julio de 2015 en la página Web del SECOP.

- ✓ Observaciones allegadas por el proponente 10. ITO SOFTWARE SAS, el día lunes, 27 de julio de 2015 7:18 p. m., mediante correo electrónico: De: [paola.rojas@ito-software.com](mailto:paola.rojas@ito-software.com) [paola.rojas@ito-software.com](mailto:paola.rojas@ito-software.com)

OBSERVACIONES:



RESPUESTAS:

1. A LA EMPRESA AXON 360:

En el pliego de condiciones en el numeral 2.6 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, ítem a) Verificación de la Experiencia del Proponente, dice: “Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones deberá referirse a servicio de página web.”(subrayado fuera de texto)

El comité evaluador revisó el objeto de todas certificaciones presentadas por los proponentes, cuando los objetos no hacían referencia a servicios de página web, se revisaron los contratos o los anexos técnicos de dichas certificaciones, con el fin de evidenciar actividades propias del objeto a contratar. Para el caso del proponente AXON 360, se solicitaron los respectivos subsanes a la experiencia, subsanes que fueron presentados por el proponente, para los casos que no era posible evidenciar los servicios o actividades que cumplieran con el objeto a contratar. Ante dicho requerimiento, el proponente subsanó lo requerido por la Entidad y se tomó como referencia el valor de las actividades relacionadas con servicios de página web.

2. A LA EMPRESA NEXURA:

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, específicamente el literal b: “(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, su Anexo Técnico, y demás anexos y documentos que lo conforman, incluyendo todas las Adendas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VPRE-SA-004- 2015, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.”. (Subrayado fuera de texto), se concluye que el proponente NEXURA INTERNACIONAL SAS acepta el pliego de condiciones y todos los anexos, dentro de los cuales están claramente los Anexos No. 13 y 14.

3. A LA EMPRESA SAINET:

El comité evaluador, procedió nuevamente a verificar la certificación y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No 03-7-10100-14 de la Dirección de investigación criminal e interpol, evidenciando que la Dirección de investigación criminal e interpol (entidad contratante), es quien emite la certificación, tal como se evidencia en los documentos aportados por el proponente. En consecuencia no se acoge la observación del proponente.

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2015.

**COMITÉ EVALUADOR**